



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**El derecho a la defensa en los procesos penales y
administrativos disciplinarios según Ley 29944 - Lima -2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Penal Procesal**

AUTOR:

Miranda Rupay, Victor Enrique (orcid.org/0000-0001-7503-0077)

ASESORES:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

Mg. Garcia Quispe, Gladys Beatriz (orcid.org/0000-0002-3064-7919)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal**

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo a mi familia, a los presentes y ausentes que nos dejaron por la pandemia. Para mis nietecitos que siempre brille la luz en el firmamento de sus vidas.

Agradecimiento

Mi profundo agradecimiento a Dios por la Vida, a mi Esposa e hijos por la felicidad de tenerlos y a mis maestros y asesores por sus sabios consejos y enseñanzas compartidas.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Páginas preliminares	PAG
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3-8
III.METODOLOGÍA	9-17
3.1. Tipo y diseño de investigación	9
3.2. Variables y operacionalización	10
3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo y unidad de análisis	11 13
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.5. Procedimientos	14
3.6. Método de análisis de datos	17
3.7. Aspectos éticos	
IV. RESULTADOS	18-22
V. DISCUSIÓN	23-27
VI. CONCLUSIONES	28
VII. RECOMENTACIONES	29
	30-
REFERENCIAS	33
ANEXOS	

Índice de tablas

	PAG
Tabla 1. Operacionalización Variable Derecho Defensa	28
Tabla 2. Operacionalización Variable Procesos Administrativos Disciplinarios	29
Tabla 3. Población Docente Y Directivos	8
Tabla 4. Muestra Proporcional Docentes Y Directivos	10
Tabla 5. Frecuencia Derecho Defensa según Ley N°29944	15
Tabla 6. Frecuencia procesos administrativos disciplinarios	16
Tabla 7. Tabla cruzada derecho defensa y proceso administrativo disciplinario	17
Tabla 8. Correlación de variables	18
Tabla 9. Correlación de la dimensión patrocinio técnico ante comisión de procesos administrativos disciplinarios	18
Tabla 10. Correlación de la dimensión acción participativa procesal ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios	19
Tabla 11. Correlación de la dimensión administrativa ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios	20

Índice de figuras

	PAG
Figura 1. Barra de derecho defensa docente según ley 29944	15
Figura 2. Barra de procesos administrativos disciplinarios	16

RESUMEN

En la presente investigación se estableció como objetivo general, determinar el derecho a la defensa docente en los procesos administrativos disciplinarios, para ello enmarcamos nuestra investigación dentro de un diseño no experimental, descriptivo y correlacional de tipo básico.

Para el recojo de la información se aplicó un cuestionario con escala de medición tipo Likert, cuya validación estuvo a cargo del juicio de expertos, quienes consideraron pertinente la aplicación de dicho instrumento, teniendo en cuenta una población de 169 participantes y una muestra de 118 encuestados.

Entre los principales resultados obtenidos observamos en la tabla 8 al aplicar el coeficiente de correlación de Spearman que la variable derecho a la defensa esta en relación directa con la variable proceso administrativo disciplinario, de igual manera las dimensiones establecidas.

Concluyendo podemos afirmar que existe relación significativa entre las variables de estudio según la prueba del Rho de Spearman que nos arroja un 0.680 de relación y un nivel de significancia menor a 0.05, considerable para nuestra investigación.

Palabras clave: Derecho defensa, proceso administrativo disciplinario, patrocinio técnico.

ABSTRACT

In the present investigation, the general objective was established, to determine the right to teacher defense in disciplinary administrative processes, for this we framed our investigation within a non-experimental, descriptive and correlational design of a basic type.

For the collection of information, a questionnaire with a Likert-type measurement scale was applied, whose validation was in charge of expert judgment, who considered the application of said instrument pertinent, taking into account a population of 169 participants and a sample of 118 respondents. .

Among the main results obtained, we observe in table 8 when applying Spearman's correlation coefficient that the right to defense variable is directly related to the disciplinary administrative process variable, in the same way the established dimensions.

Concluding, we can affirm that there is a significant relationship between the study variables according to the Spearman's Rho test, which gives us a 0.680 relationship and a significance level of less than 0.05, considerable for our investigation.

Keywords: defense law, disciplinary administrative process. Technical sponsorship.

I.- INTRODUCCIÓN

Considerando los grandes cambios que se vienen dando en nuestro país desde el año 2012 en razón de la ley N° 29444 ,reglamentada a través del D.S N° 004-2012- ED donde observamos que la responsabilidad docente se encuentra enmarcada en el ámbito civil, administrativo y penal por faltas tipificadas como leves, graves y muy graves ,siendo las faltas leves tratadas por la autoridad del director y las graves y muy graves por la comisión responsable de dichos procesos constituidas en las diferentes Ugeles del país.

Ante este contexto se advierte que a los docentes procesados ante esta comisión se viene vulnerando su derecho al debido proceso administrativo, en relación a la legítima defensa, al no contar los denunciados en el proceso con una defensa técnica adecuada como la de un profesional del derecho, lo que, si se observa en otros campos del derecho como el penal, cuyos procesados tienen además un abogado de oficio cuando no cuentan con defensa técnica particular.

Por lo tanto, consideramos que la indefensión del docente ante dicha comisión se debe a la forma en que se elige al representante docente el cual no cuenta con estudios de derecho lo que conlleva a una inadecuada defensa de dichos procesados. Aunado además que la mayoría de sus miembros son representantes designados por autoridades de la Ugel, en tal sentido cuando un docente o directivo es denunciado por haber cometido supuestamente una falta grave o muy grave en el proceso no cuenta con defensa técnica colegiada, y muchas veces por falta de recursos económicos no puede contratar un abogado siendo en la mayoría de las veces el mismo denunciado quien asume su defensa, terminando generalmente sancionado sin goce de haber.

En tal virtud la presente investigación titulada El derecho a la defensa en los procesos penales y administrativos disciplinarios según ley N°29944- Lima 2021, responde a una problemática existente en la representación procesal de docentes y directivos ante la comisión de procesos disciplinarios de las Ugeles de Lima Metropolitana. Donde se estaría afectando la legítima defensa del justiciable al no contar con una defensa técnica que garantice un adecuado proceso. Ante esto es necesario considerar como problema principal: ¿Existe derecho a la defensa docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios? y como primer problema específico 1 ¿Se respeta el debido proceso docente ante la comisión

de procesos administrativos disciplinarios? y como problema específico 2 ¿Se observa el patrocinio técnico docente ante la comisión de procesos administrativo disciplinario?

La presente investigación se justifica porque teóricamente busca mejorar que los procesados tengan acceso adecuado a un debido proceso administrativo a través de la aplicación de la teoría jurídica y doctrina jurisprudencial, además de manera objetiva y práctica, se establecerá pautas procedimentales en la representación técnica de los docentes ante la comisión de COPROAD, asimismo metodológicamente estamos ante una investigación básica (Landeau Rebeca .2007) , además tendremos en cuenta la relevancia social que tiene el derecho a la defensa para todos los procesados, como derecho fundamental consagrado en el numeral 23 del artículo 2 de nuestra constitución política, en concordancia con lo que establece El artículo IV de la ley 27444 en aplicación de la adecuada administración de justicia.

El objetivo principal será determinar si existe derecho a la defensa docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios y como objetivos específicos 1 será, Determinar la acción administrativa procesal ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios y como objetivo específico 2 será Determinar la observancia del patrocinio técnico docente ante la comisión administrativa disciplinaria.

Para ello se tendrá en cuenta los antecedentes de la reforma magisterial establecidos en las leyes 24029 y su modificatoria la 25212 y su respectivo reglamento el D.S 019-84-ED.ademas analizaremos la actual ley magisterial N°29944.y normas conexas en el campo penal.

Asimismo tendremos en cuenta la contratación de nuestras hipótesis a través de métodos estadísticos adecuados, para ello tenemos como Hipótesis Principal verificar , si Existe relación significativa entre el derecho a la defensa docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios y como hipótesis especifica 1 demostrar si existe relación significativa entre la acción administrativa procesal ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios y como hipótesis especifica 2 Determinar la observancia del patrocinio técnico ante la comisión administrativa disciplinaria. Para ello se hará una adecuada interpretación de los resultados estadísticos arrojados por el software SPSS.

II MARCO TEÓRICO

Habiendo verificado diferentes antecedentes en relación con la variable derecho a la defensa, podemos considerar entre otros a Barrientos (2016) ,quien sostuvo en su obra representación y defensa en el proceso penal, que el derecho de ser parte del proceso, no es lo mismo que tener la capacidad de actuar procesalmente. Porque esta requiere necesariamente contar con una defensa técnica colegiada. De igual parecer es Toranzos Chavera (2016) en su obra comentario al artículo 64 del código civil al hacer referencia al artículo 159 de la constitución concluye que es necesario la representación del justiciable en los procesos penales que en nuestro caso peruano recae en el ministerio público.

El Ministerio de Educación (Minedu), mediante Resolución Viceministerial N° 091-2021, establece las pautas protocolares para la elección del representante docente en dicha comisión, recayendo la responsabilidad en un comité electoral, juramentando como representante al ganador de dichas elecciones, quien no es necesariamente un profesional del derecho. Concordando con el artículo 91 de la ley 29944. Vulnerando el derecho a la defensa de los denunciados que son procesados por la comisión especial de procesos administrativo docente.

En relación con la variable proceso administrativo disciplinario encontramos a Alcocer (2016) estableció en su estudio sobre el régimen disciplinario docente, que en dichos procesos prevalece la responsabilidad como objeto, sin tener un medio adecuado de defensa. De igual proceder es ventura (2014) en su tesis cumplimiento de plazos en procedimiento administrativo para optar el título de abogado concluyo que la ley 29944 no es clara en especificar los plazos tanto para la apertura del proceso y la notificación del mismo, los cuales se diluyen en los procesos disciplinarios generando cierta imparcialidad administrativa.

Carrero y Domínguez (2015) consideraron importante tener en cuenta los principios que rigen la conducta procesal de los administrados en el sector público, sobre todo en la relación laboral que existe entre empleado y empleador. Además en las inspecciones laborales donde existen pocos antecedentes en la aplicación de principios doctrinarios. Igualmente Chaves Deidos (2019), considero la poca eficacia que tienen los directivos de escuela para aplicar sanciones a docentes y personal administrativo, siendo su muestra de estudio 88 directores de escuela,

llegando a concluir que si bien es cierto existe una correlación directa entre el directivo y el personal docente, sin embargo el procesado no cuenta con conocimiento normativo causándole indefensión al enfrentarse a un proceso disciplinario.

Calderón, A & Pando (2020) consideraron que los procesos en general deben tener en cuenta la tipicidad, es decir los elementos del tipo deben estar presentes en todo proceso sea penal o administrativo, caso contrario se estaría vulnerando el debido proceso al no ser debidamente motivada las resoluciones administrativas que tienen la calidad de cosa decidida ,de igual parecer es Carranza (2019) al referirse a los procesos administrativos disciplinarios de los docentes observa que no se respeta adecuadamente los tiempos ni los procedimientos administrativos de los procesados.

Chero, R (2016) encontró algunas deficiencias desde el punto de vista legal al analizar los procedimientos administrativos, pues considera que no se toma en algunos casos de su análisis el principio de legalidad y otros que tienen que ver con la aplicación de una sana justicia. Coincidiendo con Gálvez &Cristóbal (2018) quienes consideraron de importante tener en cuenta los principios administrativos como potestad sancionadora de los operadores de la justicia administrativa.

Choca, E (2020) estableció en su análisis de la ley 29944, que el derecho a la defensa debería estar presente en todas las etapas del proceso disciplinario y debe ser de observancia obligatoria en quienes tienen la función de administrarla, de igual parecer es García J. (2017) quien al igual que Choca considera que deben tenerse en cuenta los principios establecidos en la ley sobre todo por quienes tienen la potestad de sancionar sea a nivel de institución educativa que recaería en el director por faltas consideradas leves o de la comisión permanente establecidas en las Ugeles.

Lozano (2018) concluyo que la mayoría de los docentes desconocen los procedimientos administrativos y se ven sorprendidos cuando dichas resoluciones administrativas de sanción, implica también la suspensión de sus haberes generando una afectación emocional en el cumplimiento posterior de sus funciones. Igualmente Alonso, (2019) analizo las sanciones establecidas dentro del marco de la ley 29944 considero que tanto la comisión permanente en relación a los

procesados no vienen aplicando adecuadamente las normas establecidas en dicha ley además no toman en cuenta de manera supletoria la ley 27744 para los procedimientos administrativos. De la misma forma Ordoñez (2016) considero como un error dar la potestad de sancionar a directores de escuela por cuanto no están capacitados para ejercer dicha responsabilidad, incurriendo en la mayoría de veces en arbitrariedades donde son denunciados por abuso de autoridad al no respetar el debido proceso administrativo.

Castillo (2019) concluyo que una de las causas de la eficacia de los procesos disciplinarios es la falta de capacitación de los administrados en relación a sus deberes y obligaciones y sobre todo las consecuencias de su incumplimiento. Igualmente Salas, J (2019), estableció que se viene vulnerando algunos derechos fundamentales como el derecho a la defensa dentro del marco comprendido en la ley 29944 sobre todo en la aplicación de las sanciones a docentes en dichos procesos, Igualmente Timana, L (2016) al comparar la ley 29062 que regulaba la carrera pública magisterial y la actual ley 29944 ley de reforma magisterial ambas coinciden que se debe tener en cuenta el desempeño docente para los incentivos y asensos pero también para la aplicación de sanciones por incumplimiento de funciones, sin embargo se debería tener en cuenta en todos los casos el respeto procesal administrativo.

Machaca (2019) estableció que en los procesos disciplinarios los encargados de evaluar las faltas leves, graves o muy graves, generalmente vulneran derechos constitucionales como es el derecho a un debido proceso basado en pruebas objetivas, igualmente Villegas, M (2015) refiriéndose al impacto sancionador en el sistema educativo concluyo que no se respeta adecuadamente la parte procesal a que tiene derecho todo denunciado. Del mismo parecer es Zevallos, H (2017), en su estudio realizado en una zona rural, concluyo que la sanción aplicada a los docentes tiene un impacto en su desempeño laboral, el cual puede incidir en el bajo rendimiento de sus estudiantes. Igualmente Marín (2018) llego a la conclusión que en estos procedimientos administrativos no se cumplen los plazos establecidos por ley desde el momento de la denuncia, hasta la culminación del proceso, entre ellos la adecuada notificación al procesado y el tiempo para su descargo.

Nieto (2016) al referirse al proceso administrativo en la experiencia española resalta la importancia que debe tener todo procesado o denunciado a que se respete el debido proceso. Igualmente Gómez y Rubiales (2015) en su libro Derecho Administrativo Sancionador, desarrollaron una estructura didáctica para comprender los procesos que deben tenerse en cuenta en los procedimientos administrativos sancionadores, con el fin de respetar el debido proceso en el área administrativa. De similar parecer es Gómez (2022) considero en su tesis sobre tipicidad y debido proceso en faltas disciplinarias docentes, como una de sus conclusiones que la comisión administrativa no respeta el debido proceso y en algunos casos se debe al desconocimiento jurídico de dicha comisión haciendo prescribir dichos procesos.

En nuestro país el tribunal constitucional estableció parámetros para los procesos administrativos en el sector público considerando de vital importancia la observancia al debido proceso y los derechos fundamentales. Que están plasmados en nuestra constitución del 1993, la cual es vinculante a todos los campos del derecho. (Expediente N° 1003-1998-AA/TC)

Respecto a los antecedentes internacionales Moreno Catena (2015) en su libro , teoría y derecho al referirse a la defensa del procesado considero que toda persona acusada por algún delito o falta grave o muy grave como el acoso en el área administrativa, no debería vulnerarse su derecho a la defensa como derecho fundamental de todo procesado, Igualmente la convención americana de derechos humanos, refiriendose a las garantías jurídicas de todo procesado en su artículo 8° de la convención garantiza el debido proceso en el campo civil, penal laboral o administrativo según se procese al justiciable.

Bolaños (2015) estableció que una potestad del estado es tomar medidas disciplinarias contra los funcionarios públicos que infringen sus deberes y obligaciones. Sin embargo, también se debe respetar sus derechos entre ellos a tener una defensa técnica eficaz que recaiga en un profesional del derecho. Del mismo parecer es Jiménez (2016) quien además estableció que en dichos procedimientos disciplinarios no se establece claramente la tipificación de las faltas sean graves o muy graves en la conducta procesal de los denunciados por lo tanto es necesario una adecuada defensa técnica que respete su derecho a un defensa

donde se valore adecuadamente los medios probatorios que presente en el proceso.

En Venezuela encontramos a Peña Solís (2015) indico que la reserva legal de los operadores judiciales al operar como repositorio de la ley formal ,debe tener en cuenta el respeto al denunciado en todas las etapas del proceso, sin embargo considera que su reglamentación incide en dicha aplicación normativa. Es decir la reserva de la potestad sancionadora se encuentra en leyes especiales sobre la materia regulada por una ley general en su aplicación. Parecido a nuestra realidad que contamos con leyes especiales en el campo educativo, y dentro de ellas está el rol sancionador que corresponde a sus integrantes.

En Chile desde los años 90, después de la dictadura militar que dio pase a un estado democrático se restablecieron algunos derechos de los procesados en el campo educativo. Al plantearse una nueva reforma educativa dando prioridad a los gobiernos locales en la conducción de una educación como derecho fundamental de sus ciudadanos. Siendo los docentes agentes principales de dicho cambio social.

Riveros (2014) en su ensayo realizado en Bogotá (Colombia), estableció que si bien es cierto la potestad sancionadora recae en el estado como ente regulador del normal desenvolvimiento de sus funcionarios en el cumplimiento de sus deberes, sin embargo considera que es una facultad compleja entre lo administrativo y lo penal toda vez que la tipificación de las conductas comisivas a sus deberes recaen primero en lo administrativo y luego como consecuencia de su gravedad en lo penal.

Vega (2015) en su libro administrative law lesson, traducido como lecciones del derecho administrativo. Sostuvo que en la administración pública no debería existir la potestad sancionadora por cuanto la constitución otorga competencia para el juzgamiento a los órganos jurisdiccionales y no en órganos administrativos quienes no tienen competencia para juzgar y mucho menos sancionar. Aunado a esto Soto (2016) refiriéndose a la impugnación de las sanciones, señaló que el derecho que tiene todo procesado a defenderse de los cargos imputados es lo que da legalidad a la sanción o absolución de dicho cargo.

Los fundamentos teóricos en el campo del derecho sea penal o administrativo lo encontramos en las diferentes jurisprudencias vinculantes y lo establecido en las cortes internacionales, ante ello la corte Interamericana estableció como garantía procesal, el derecho de defensa. Este bien jurídico no es exclusivo del derecho penal sino que corresponde también al de derecho administrativo y otros campos del derecho. En este sentido Moreno Catena (2016) al desarrollar el tema sobre teoría y derecho concluyo que el defenderse ante cualquier instancia jurisdiccional o administrativa tiene connotación constitucional en diferentes cortes nacionales e internacionales y no puede ser vulnerado en los procesos seguidos contra los justiciables.

Sorrentino y Giovanni (2018) analizaron la relación entre el derecho penal y administrativo basándose en la teoría general del derecho desde la perspectiva garantista observaron positivamente los principios aplicables tanto en el derecho penal como administrativo. De igual parecer es Padilla y Astrain (2022) .en su libro sobre el bien jurídico en el derecho administrativo disciplinario establecieron que hay similitud en la observancia de los principios tanto en el campo penal como administrativo y esto lo observamos tanto en la ley penal y la ley 27444 que regula el procedimiento administrativo, tomado en cuenta también en la ley de reforma educativa. Sin embargo el problema se observa en la conformación de dicha comisión administrativa que investiga las diferentes denuncias contra los docentes cuyo representante es para todos los procesados y cuya elección se hace por los canales sindicales avalados por el Minedu a través de la RVM N° 091-2021-Minedu.

Asimismo, el tribunal constitucional estableciendo jurisprudencia a través del expediente N° 02098-2010-PA/TC, en su fundamento 14, considero pertinente que en todo procedimiento administrativo sancionador se respete el derecho de defensa al sujeto pasivo en dicho proceso. Del mismo parecer es el tribunal de servicio civil quienes en la resolución N° 0723-2018-SERVIR /TSC -Primera sala fundamento 14, refuerza la importancia del debido proceso según lo previsto en el T.U.O de la ley N° 27444. Como derecho del procesado a presentar pruebas y exponer sus argumentos las cuales deben recaer en una decisión motivada y debidamente fundamentada.

Además podemos argumentar que la defensa de todo procesado es la garantía de una sana justicia toda vez que al imputado de un ilícito con relevancia

jurídica se le respetaran sus derechos, sean estos en el campo penal, administrativo u otra rama del derecho. Igualmente, el Proceso administrativo disciplinario como acción administrativa punitiva lo realiza el estado a los funcionarios públicos, con el fin de preservar el adecuado ejercicio de sus funciones. Ejecutando dicha acción a través de actos resolutiveos. En esa misma línea la comisión de procesos administrativos disciplinarios actúa como órgano colegiado reconocido mediante acto resolutiveo por la autoridad competente están incluidos en la ley 29944.

III METODOLOGÍA

Podemos definirla como proceso estructurado para llegar a demostrar una hipótesis o rechazar la misma, para ello utiliza un orden lógico en el proceso investigativo.

3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

TIPO DE ESTUDIO:

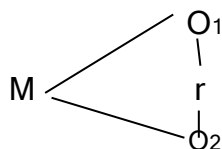
Considerando las diferentes coincidencias sobre el tipo de investigación por diferentes autores, entre ellos a Arias, J (2021) y Landeau Rebeca (2007), que siguiendo la finalidad de nuestra investigación concluimos que es de tipo Básica. Cuya finalidad está basada en argumentos teóricos. De divulgaciones científicas, coincidiendo con Hernández Sampieri (2018) quien considera que las investigaciones básicas están orientadas a incrementar conocimientos de una realidad concreta.

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Debemos considerar que todo diseño en el campo de la investigación guarda relación con las estrategias y procedimientos que debe observar todo investigador desde la elección del tema a investigar hasta el análisis estadístico de los resultados que obtenga de dicha investigación.

En este sentido teniendo en cuenta la definición de Hernández Sampieri (2018), nuestro diseño de investigación es No experimental, y por su característica es transversal por cuanto los datos que se obtienen se realizan en un solo momento en un determinado tiempo. A través de las técnicas adecuadas.

A su vez este diseño de investigación es correlacional descriptivo, porque describe las relaciones entre las dos variables de estudio teniendo en cuenta sus características así tenemos la siguiente presentación.



Donde:

M = Muestra

O₁ = Variable 1

O₂ = Variable 2

r = Relación de las variables de estudio

Además, por su naturaleza es **cuantitativa**, porque emplearemos para el análisis de datos las pruebas estadísticas que nos permitirán comprobar las teorías partiendo de los datos numéricos. Asimismo, se utilizó el método hipotético deductivo que según Bernal (2016) nos permitió probar nuestras hipótesis.

3.2 VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN

PRIMERA VARIABLE: DERECHO DE DEFENSA DOCENTE

Trayter Jiménez (2016) estableció que el derecho a la defensa es la técnica eficaz que garantiza a todo justiciable el respeto a sus derechos constitucionales y una resolución debidamente motivada en derecho y garantizar que su proceso estará basado en el respeto al debido proceso y al marco jurídico vigente al delito denunciado y adecuadamente tipificadas como delitos o faltas por el juzgador. Para nuestro caso dentro del marco de la ley 29944

SEGUNDA VARIABLE: PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

Minedu (2021) a través de la RVM, N°091 -2021 define a esta comisión como un órgano colegiado, con autonomía para procesar las quejas o denuncias que se presenten ante cualquier funcionario público. Los cuales están representados mediante acto resolutivo por un presidente, asesor técnico y un representante docente elegido mediante elecciones sindicales, los cuales conducen todo el proceso.

La esquematización de dichas variables se adjunta en los anexos 1 y 2

3.3 POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

POBLACIÓN

Para Hernández Sampieri (2018) Citando a Chaudhuri (2018) define población estadística a todos los casos o fenómenos de estudio, quienes poseen una característica común.

En nuestra investigación hemos considerado como población a 169 encuestados entre docentes y directores de ambos sexos correspondientes a la Ugeles de Lima Metropolitana que representamos en el cuadro siguiente:

Tabla 1: *Población de docentes y directivos de las Ugel 01 de Lima Metropolitana*

REDES	TOTAL
RED 13	35
RED 14	33
RED 15	35
RED 16	31
RED 17	35
TOTAL	169

Fuente: Elaboración propia

MUESTRA

Siguiendo la definición de Hernández Sampieri (2018), toda muestra refleja la manera representativa de una población. En esta misma línea, Tamayo, T. Y Tamayo, M (1997), define muestra estadística como un sub grupo que se toma de la población,

En nuestro caso de investigación hemos visto conveniente considerar como muestra censal a 118 docentes a quienes se le aplicara un cuestionario.

MUESTREO

Citando a Mata (2007), considera al muestreo como un método probabilístico, que permite determinar la muestra representativa de una población. Así tenemos que para nuestro caso hemos considerado la siguiente muestra probabilística.

Docentes : 169

Obtención de La muestra:

$$n = \frac{Z^2 P.Q.N}{e(N-1) + Z^2.P.Q}$$

Siendo:

Z (1,96): Valor distributivo normal, para un nivel de confianza de (1 - α)

P (0,5): nivel proporcional de éxito.

Q (0,5): nivel proporcional de fracaso (Q = 1 - P)

e (0,05): Nivel de tolerancia al error

N (100): representa al tamaño de la población.

n: representa al tamaño de la muestra.

N = 169

Aplicando los valores en la formula nos resulta:

$$n = \frac{(1,96)^2 (0,5)(0,5)(169)}{(0,05)(0,05)(169-1) + (1,96)^2 (0,5)(0,5)} = 118$$

Según el resultado se aplicará el cuestionario a 118 encuestados entre docentes y directivos en las diferentes redes de la Ugel 01 - Lima Metropolitana

$$\text{La fracción muestra} = \frac{n}{N} = \frac{118}{169} = 0,7$$

La fracción muestral nos permitirá obtener una muestra estratificada siendo una constante multiplicada por la cantidad de encuestados.

Tabla N° 4 *Muestra proporcional de docentes y directivos*

Redes Ugel 01	Población	Muestra proporcional
RED 13	35	0.7*35 = 25
RED 14	33	0.7*33 = 22
RED 15	35	0.7*25 =25
RED 16	31	0.7*31 = 21
RED 17	35	0.7*25 =25
TOTAL	169	118

Fuente: Elaboración propia

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÉCNICA

Como técnica empleamos la encuesta aplicado a una muestra representativa de nuestro estudio, dirigida a docentes y directivos de instituciones educativas. y funcionarios de la Ugel 01 -SJM.

INSTRUMENTOS

Como instrumento de aplicación será el cuestionario, que estará en concordancia con las variables de estudio. Sampieri citando a Kirby y Doran (2016) define a los cuestionarios como un instrumento de medición de variables, que guardan relación con el problema e hipótesis.

3.5 PROCEDIMIENTO

Para la construcción del cuestionario como instrumento de medición hemos realizado los siguientes pasos.

1) Cuestionario del derecho de defensa docente

Nombre Original: Cuestionario sobre derecho defensa docente ante comisión de procesos

Autor: Víctor Miranda Rupay

Procedencia: Lima metropolitana -2022

Objetivo: Determinar si existe derecho de defensa docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinaros

Administración: Individual

Duración: el tiempo aproximado 10 minutos.

Significación: relacionar el derecho de defensa docente ante la comisión permanente de procesos administrativos

Estructura:

Se aplicaran 13 preguntas teniendo en cuenta la escala de Likert. Siendo las opciones de respuesta: 1) nunca 2) a veces 3) siempre. Se tendrá en cuenta tres dimensiones como el patrocinio técnico, acción participativa procesal y

administrativa procesal. Los reactivos de calificación serán entre 3 a 0 puntos o a la inversa 0-3 puntos.

2) Cuestionario: proceso administrativo disciplinario

Nombre Original: Cuestionario sobre proceso administrativo disciplinario.

Autor: Víctor Miranda Rupay

Procedencia: Lima metropolitana -2022

Objetivo: Determinar la relación del derecho de defensa docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios.

Administración: Individual.

Duración: El tiempo estimado para responder será entre 5 y 10 minutos.

Significación: relacionar el derecho de defensa en los procesos administrativos disciplinarios.

Estructura:

Para medir esta variable se realizarán 6 preguntas, utilizando también la escala Likert, igualmente se analizará las dos dimensiones como personal social de los administrados y técnico profesional de los operadores del proceso administrativo. Asimismo las respuestas a las preguntas tendrán una puntuación de 3 a 1 y si la calificación es negativa será de 1 a 3 puntos.

3.6 MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS

VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO.

Teniendo en cuenta el análisis cuantitativo, Sampieri (2018) considera que los modelos estadísticos representan a una realidad y los resultados numéricos deben interpretarse teniendo en cuenta su contexto real. En esta misma línea, Ñaupas (2008), tiene en cuenta para la medición estadística las medidas de tendencia central o de dispersión estadística.

Para nuestra investigación utilizaremos el software estadístico SPSS 25.0, que nos permitirá relacionar las variables considerando los parámetros y coeficiente de Correlación.

Validez

La validez de nuestro instrumento de medición, tendremos en cuenta el juicio de expertos entre docentes con grado de Magíster y Doctores en derecho sea de

nuestra universidad u otra acreditada. Haciendo pertinente su aplicación a los encuestados.

Confiabilidad

Un instrumento es confiable cuando al aplicarse a diferentes grupos y en las mismas circunstancias establecen los mismos resultados, para ello aplicaremos la fórmula del alfa de crombach. Con una prueba piloto de 13.

Aplicando a nuestras variables podemos determinar la siguiente confiabilidad.

Instrumento: derecho de defensa

Aplicando la fórmula de confiabilidad al cuestionario de la primera variable obtendremos

CONFIABILIDAD ALFA DE CRONBACH

$$\alpha = \frac{K}{K-1} * \left[1 - \frac{\sum Si^2}{St^2} \right]$$

Donde:

K : Numero de Ítems

$\sum Si^2$: Sumatoria de Varianzas de los ítems

St^2 : Varianza de la sumatoria de las valoraciones por ítem

α : Coeficiente Alfa de Cronbach

$$K = 13$$

$$K-1 = 12$$

$$\sum Si^2 = 0,031647$$

$$St^2 = 246,637816$$

Para nuestro análisis de confiabilidad es muy bueno el resultado $\alpha = 0,774$

Instrumento: disciplinario

Alfa de Cronbach	N de PREGUNTAS
,774	13

el coeficiente de confiabilidad es muy alto al tener como

proceso administrativo

Para esta segunda variable, también utilizamos el coeficiente del alfa de cronbach aplicando la misma fórmula. Así tenemos:

CONFIABILIDAD ALFA DE CRONBACH

$$\alpha = \frac{K}{K-1} * \left[1 - \frac{\sum Si^2}{St^2} \right]$$

Donde:

K : Numero de Ítems

$\sum Si^2$: Sumatoria de Varianzas de los ítems

St^2 : Varianza de la sumatoria de las valoraciones por ítem

α : Coeficiente Alfa de Cronbach

$$K = 9$$

$$K-1 = 8$$

$$\sum Si^2 = 0,041582$$

$$St^2 = 431,834019$$

Alfa de Cronbach	N° de preguntas
,875	9

La confiabilidad mostrada según dicho coeficiente es muy alta al tener como resultado $\alpha = 0,875$.

Propiedad: Según los resultados el instrumento es adecuado al contexto en que se aplicara, siendo además pertinente.

Disponibilidad: Este instrumento está disponible para su aplicación en el momento que el aplicador lo considere necesario.

3.7 Aspectos éticos

Considerando que la ética es la observancia de la moral y en nuestro caso debemos garantizar nuestro accionar dentro de la normativa establecida por nuestra universidad y observando además los criterios de autenticidad de nuestro trabajo de investigación al someterlo al análisis de similitud en la plataforma de turnitin, cuyo resultado porcentual será un indicador válido que demostrara la autenticidad de nuestro trabajo de investigación.

Igualmente en el análisis estadístico tendremos en cuenta el software SPSS versión 25 cuyos resultados orientaran la validez de nuestras hipótesis y como orientación general de nuestro trabajo tendremos la guía de elaboración de tesis emitida por nuestra universidad, en relación a las citas y referencias bibliográficas, hemos tenido en cuenta las normas APA. Además nuestros instrumentos para recolección de datos contaran con el juicio de expertos el cual le dará relevancia a nuestro trabajo. Para evitar los supuestos plagios se considera las citas de autor (s) y se tendrá en cuenta las referencias Bibliográficas.

IV RESULTADOS

Los resultados se obtuvieron usando el programa SPSS versión 25. cuyos resultados se muestran a continuación

Tabla 5

Derecho a la defensa docente según Ley 29944

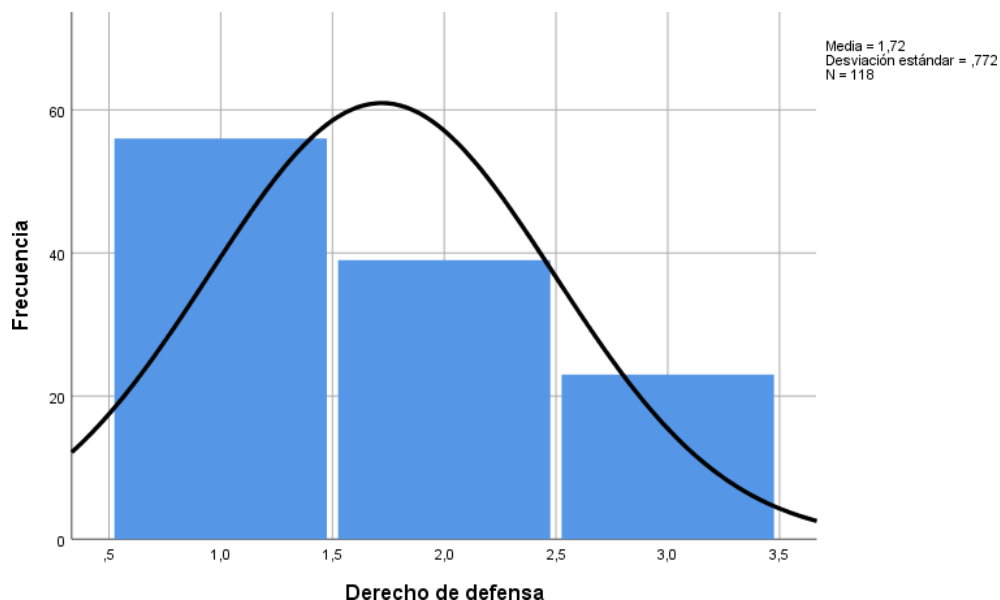
		fi	%
Derecho a la defensa docente	Bajo	56	47,5
	Regular	39	33,1
	Alto	23	19,5
	Total	118	100,0

Nota. Datos procesados en SPSS 25

En cuanto al derecho de defensa docente los resultados muestran en promedio según el parámetro estadístico bajo, representado por el 47,5%. Además, el nivel regular está representado por 33,1% y el nivel alto representado por el 19,5%

Figura 1

Derecho a la defensa docente según Ley 29944



En la presente figura se observa en relación al variable derecho de defensa que la distribución de frecuencia nos arroja una media de 1.72 y la desviación estándar es igual a 0.772 de 118 encuestados.

Tabla 6

Procesos Administrativos Disciplinarios según Ley 29944

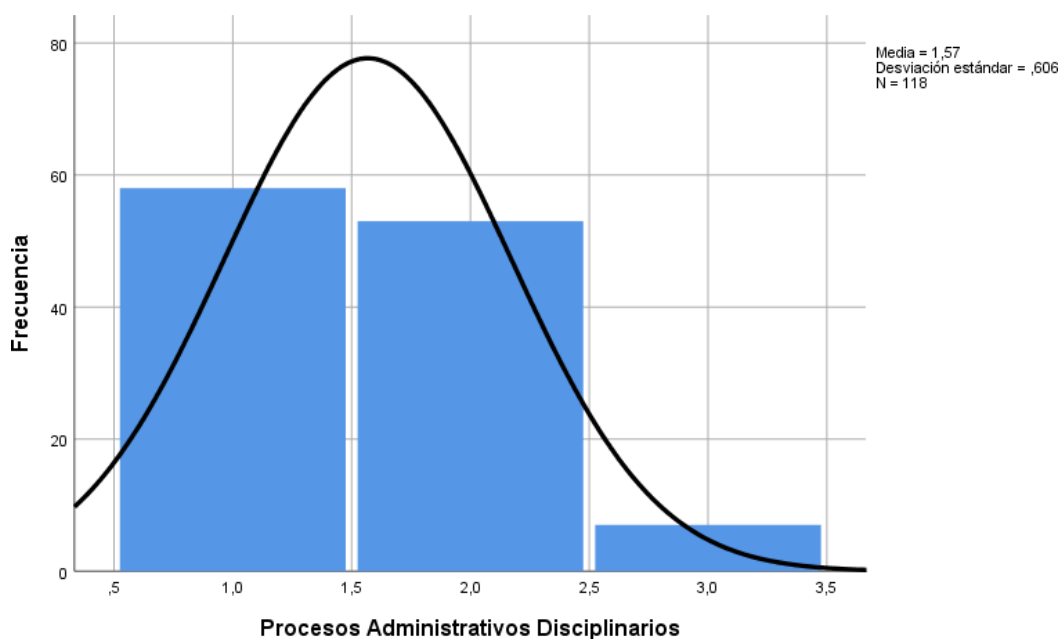
		fi	%
Procesos	Bajo	58	49,2
Administrativos	Regular	53	44,9
Disciplinarios	Alto	7	5,9
	Total	118	100,0

Nota. Datos procesados en SPSS 25

En cuanto a los procesos administrativos disciplinarios los resultados muestran un promedio bajo, está representado por el 49,2%. Además, el nivel regular está representado por 44,9% y el nivel alto representado por el 5,9%

Figura 2

Procesos Administrativos Disciplinarios según Ley 29944



La tabla de frecuencia en esta variable nos muestra una media de 1.57 con la desviación estándar de dispersión de 0.606 de 118 encuestados.

Análisis inferencial. Prueba de Hipótesis

Para este análisis y contrastación de nuestra hipótesis utilizamos la prueba de normalidad, de Kolmogorov Smirnov, por ser una muestra de 118 mayor que 50.

Para la aceptación o rechazo de la hipótesis se tendrá en cuenta lo siguiente:

Ho: Hipótesis nula ($p > 0,05$)

H1: Hipótesis alterna ($p < 0,05$)

Tabla 7

Prueba de normalidad Kolmogorov Smirnov derecho de defensa docente – proceso administrativo disciplinario

		Derecho de defensa docente	Proceso administrativo disciplinario
N		278	278
Parámetros normales	Media	1,72	2,32
	Desviación	,681	,633
	Sig. asintótica(bilateral)	,000	,000

Nota: Se muestra la prueba de normalidad de Kolmogorov Smirnov

Al relacionar las variables: derecho de defensa y proceso administrativo disciplinario en relación con las hipótesis planteamos:

Hipótesis nula (Ho): No existe relación significativa entre el derecho a la defensa docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios

Hipótesis alterna (H1): Existe relación significativa entre el derecho a la defensa docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios.

Si comparamos los resultados obtenidos, podemos observar que el p valor es menor a 0.05 permitiéndonos rechazar la Hipótesis nula (Ho), en cuanto a la distribución de los datos se observa una desviación de 0.681 para la primera variable y 0.633 para la segunda variable .sin embargo para su correlacion utilizaremos el Rho de Spearman.

Tabla 8

Relación entre el derecho a la defensa docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios

Procesos administrativos disciplinarios	
---	--

Rho de Spearman	Derecho a la defensa docente	Coefficiente de correlación	,680
		Sig.(bilateral)	000
		N	118

Nota: Resultados procesados en SPSS 25

Se observa que la variable derecho a la defensa docente está en relación directa con el proceso administrativo disciplinario, pues se encontró un Rho de Spearman igual a 0,680 con un nivel de significancia igual a 0.000 menor a 0,05, además se rechaza el valor de Ho por lo tanto el derecho a la defensa docente está en relación significativa con la comisión de procesos administrativos disciplinarios

Tabla 9

Relación entre la dimensión patrocinio técnico respecto del derecho de defensa del docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios

		Procesos administrativos disciplinarios	
Rho de Spearman	Patrocinio técnico	Coefficiente de correlación	,695
		Sig.(bilateral)	000
		N	118

Nota: Resultados procesados en SPSS 25

Al relacionar la dimensión patrocinio técnico respecto del derecho de defensa del docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios, establecemos las siguientes hipótesis.

Hipótesis nula (Ho): Inexistencia de relación significativa entre la dimensión patrocinio técnico respecto del derecho de defensa del docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios.

Hipótesis alterna (H2): Existencia de relación significativa entre la dimensión patrocinio técnico respecto del derecho de defensa del docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios

Regla de decisión

- Se acepta Ho; si $p > 0,05$
- Se rechaza Ho; si $p < 0,05$

En los resultados obtenidos observamos que la dimensión patrocinio técnico del derecho a la defensa docente guarda relación directa con el proceso administrativo disciplinario, pues se encontró un Rho de Spearman igual a 0,695 con un nivel de significancia igual a 0.000 menor a 0,05, además se rechaza el valor de Ho por lo tanto la dimensión patrocinio técnico a la defensa docente está en relación significativa con la comisión de procesos administrativos disciplinarios

Tabla 10

Relación entre la dimensión acción participativa procesal respecto del derecho de defensa del docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios

		Procesos administrativos disciplinarios	
Rho de	Acción participativa	Coefficiente de correlación	,329
Spearman	procesal	Sig.(bilateral)	000
		N	118

Nota: Resultados procesados en SPSS 25

Para determinar la relación entre la dimensión acción participativa procesal respecto del derecho de defensa del docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios, tenemos lo siguiente :0

Hipótesis nula (Ho): No existe relación significativa entre la dimensión acción participativa procesal respecto del derecho de defensa del docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios.

Hipótesis alterna (H2): Existe significativa relación entre la dimensión acción participativa procesal respecto del derecho de defensa del docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios

Los resultados nos demuestran que la dimensión acción participativa procesal del derecho a la defensa docente está en relación directa con el proceso administrativo disciplinario, pues se encontró un Rho de Spearman igual a 0,329 con un nivel de significancia igual a 0.000 menor a 0,05, además se rechaza el valor de Ho por lo tanto la dimensión acción participativa procesal a la defensa docente está en relación significativa con la comisión de procesos administrativos disciplinarios.

Tabla 11

Relación entre la dimensión administrativa respecto del derecho de defensa del docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios

		Procesos administrativos disciplinarios	
Rho de	Administrativa	Coefficiente de correlación	,550
Spearman		Sig.(bilateral)	000
		N	118

Nota: Resultados procesados en SPSS 25

Se observa que la dimensión administrativa del derecho a la defensa docente está en relación directa con el proceso administrativo disciplinario, pues se encontró un Rho de Spearman igual a 0,550 con un nivel de significancia igual a 0.000 menor a 0,05, además se rechaza el valor de Ho por lo tanto la dimensión administrativa de la defensa docente está en relación significativa entre con la comisión de procesos administrativos disciplinarios

V DISCUSION

Al iniciar nuestra investigación nos propusimos como objetivo general determinar si existe derecho a la defensa docente ente la comisión de procesos administrativos disciplinarios dentro del marco de la ley 29944

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos podemos observar que en cuanto al objetivo general se cumple que el derecho a la defensa esta en relación directa con el proceso administrativo disciplinario toda vez que al aplicar el Rho de Spearman dio como resultado el 0,680 con un nivel de significancia igual a 0.000 que es menor a 0,5 lo que demuestra una relación significativa.

Asimismo al analizar los parámetros estadísticos en relación al derecho de defensa encontramos que el 47.5 % bajo un 33.1 regular y un 19,5 % en el nivel alto, con una media de 1.72 % u su desviación estándar igual a 0.772 de una muestra de 118 encuestados. Lo que nos permite establecer que un buen porcentaje de los encuestados consideran que no se respeta el derecho de defensa en los procesos disciplinarios ,concordando estos resultados con las investigaciones de Lozano (2018) quien concluyo que la mayoría de docentes

desconocen los procedimientos administrativos, aunado a lo que establece castillo (2019) que no existe un adecuado plan de capacitación sobre las causas y consecuencias sobre incumplimiento de deberes que los llevarían a ser procesados administrativamente. Sin embargo considera de vital importancia el derecho de todo imputado a una defensa eficaz.

Considerando el primer objetivo específico, los resultados obtenidos indican que la variable derecho a la defensa influye en la dimensión acción participativa procesal toda vez que el coeficiente de correlación aplicado nos indica que el resultado es igual al 0,329, con un nivel de significancia de 0.000 menor a 0.05, deducimos que existe relación con cierto grado de significancia entre el derecho a la defensa docente con la comisión de procesos administrativo disciplinarios.

Sin embargo al realizar el análisis de las preguntas formuladas en esta dimensión, a la pregunta sobre la existencia de intermediación procesal un 68.3 % considera que no existe, y muchas veces no tienen acceso al expediente, en relación a la pregunta sobre la notificación oportuna un 51.2% considera que si es oportuna pero por medios electrónicos, y a la pregunta sobre conocimiento de las infracciones señaladas en la ley 29944 el 58.3 % dijo desconocer dichas infracciones. Coincidiendo con los estudios de Llatas (2018) cuando estableció que la ley 29944 no se viene aplicando adecuadamente por desconocimiento muchas veces de los miembros de las comisiones competentes. Asimismo Ventura (2014) concluyó que en relación a los plazos y una adecuada notificación a los administrados no se cumple adecuadamente y haciendo un símil con los órganos jurisdiccionales podemos inferir que posiblemente sea por la carga procesal.

Para el segundo objetivo específico, los resultados nos muestran que el derecho a la defensa influye en la dimensión patrocinio técnico al aplicarse el Rho de Spearman se encontró como coeficiente de correlación el 0,695 y una significancia de 0.00, menor a 0.05 lo mismo se realizó con la dimensión acción participativa procesal rechazándose en esta prueba la hipótesis nula.

Sin embargo al analizar esta dimensión en función a las preguntas planteadas encontramos que la gran mayoría evidencio que no existe abogado defensor o desconocían su existencia, sin embargo un pequeño porcentaje coincidía con la existencia del representante docente elegido por el sindicato sectorial ,además ante la pregunta sobre la afectación a su estabilidad laboral, en

este punto la gran mayoría coincidió que si los afectaba laboralmente pero que no se sienten representado por el colega electo por el sindicato pues le atribuyen una inclinación política partidaria. y que debería ser un colega con cultura jurídica de preferencia abogado, por cuanto mucho de los procesados desconocen el procedimiento administrativo.

Entre los hallazgos encontrados en investigadores anteriores sobre este punto tenemos entre otros a Chaves Deidos (2019) al realizar un análisis de la función de los directivos para aplicar sanciones dentro de los alcances de ley 29944 encontró la poca eficacia de estos funcionarios al aplicar sanciones a sus docentes muchas veces por no tener cultura jurídica y terminaban denunciados por abuso de autoridad. Generando un clima inestable dentro de las instituciones educativas. lo que nos hace suponer que dichas instituciones, el derecho de defensa se ve vulnerado por la falta de cultura jurídica de los directivos que tienen la responsabilidad de procesar faltas leves al interior de sus instituciones educativa, además si tenemos en cuenta que el director de la institución educativa actúa según su criterio y conocimiento funcional del cargo evaluando las faltas que considera que son leves y cuenta con asesoramiento del área legal de la Ugel, mientras que los procesados en esta instancia no reciben dicho asesoramiento.

En relación a la dimensión administrativa sobre el pliego de cargos a los procesados, se evidencio que muchas veces no son entregados oportunamente y consideran solo cinco días para realizar sus descargos y ofrecer pruebas, ocasionando en la mayoría de casos indefensión por el poco tiempo para construir su defensa, cuando muchas veces dichas denuncias no tienen sustento acusatorio, solo un documento escriturado por algún miembro de la comunidad educativa. o muchas veces reportado anónimamente a través del portal del siseve establecido por el Minedu. Siendo los directores quienes califican la falta si lo consideran grave comunican a la Ugel y dicho docente es separado de la institución sin que media una relación jurídica procesal valida como el derecho a defenderse en esta etapa.

Choca, E (2020) en su análisis a la ley 29944, concuerda con nuestro estudio al establecer que el derecho a la defensa debería estar presente en todas las etapas del proceso disciplinario y debe ser de observancia obligatoria por las comisiones que tiene la misión de juzgamiento a los procesados en esta etapa administrativa. Igualmente García J. (2017) coincidiendo con Choca considera que como parte del

debido proceso debe tenerse en cuenta los principios de legalidad, adecuada tipicidad y el debido proceso establecidos en la ley sobre todo por quienes tienen la potestad de sancionar sea a nivel de institución educativa que recaería en el director por faltas consideradas leves o de la comisión permanente de procesos establecidas en las Ugeles.

Lozano (2018) abona sobre este tema al considerar que la mayoría de los docentes desconocen los procedimientos administrativos y se ven sorprendidos cuando dichas resoluciones administrativas de sanción les viene también con la sanción pecuniaria por cuanto existe la suspensión de sus haberes según el tiempo que dure la sanción, generando una afectación emocional en el cumplimiento posterior de sus funciones. De la misma forma Alonso (2019) abona a esta investigación al analizar las sanciones establecidas dentro del marco de la ley 29944 concluyendo que tanto la comisión permanente no toman en cuenta de manera supletoria la ley 27744 para los procedimientos administrativos.

Alcocer (2016) al referirse a los procesos disciplinarios docentes concluye que no existe un medio adecuado en la defensa de los docentes procesados por cuanto si bien es cierto existe un representante de ellos en dicha comisión estos no tienen cultura jurídica y no realizan una adecuada defensa en relación a los medios de prueba en los cargos imputados. Pero considera de vital importancia la participación de una defensa técnica colegiada para el respeto del debido proceso de todo justiciable.

Igualmente al analizar la relación entre el derecho penal y administrativo dentro de la teoría general del derecho y teniendo en cuenta que nuestro código penal es garantista al decir de sorrentino y Giovanni (2018) estos principios también deben considerarse en el derecho administrativo. Además esta relación lo observamos cuando se tiene en cuenta la ley sustantiva penal en relación al debido proceso y en el texto único ordenado de la ley 27444 que regula el procedimiento administrativo a nivel de instituciones públicas y que es aplicable supletoriamente en la ley 29944.

Asimismo el intérprete de la constitución, nuestro tribunal a través del expediente N° 1003-1998-AA/TC advierte sobre la importancia de establecer

parámetros en la aplicación de medidas disciplinarias a los administrados, respetando el debido proceso como derecho fundamental.

Por lo tanto la fortaleza de nuestra investigación radica en que nos ha permitido demostrar la importancia de la defensa técnica de un abogado ante la comisión disciplinaria docente y sobre todo que garantice el respeto de este derecho fundamental establecido en nuestra constitución política vigente. Además la preocupación por mejorar las formas de representación de los docentes ante dicha comisión.

Como debilidad es importante señalar que al aplicar el cuestionario a través del google form, muchos encuestados respondían por separado ambos cuestionarios lo que hacía más tedioso la elaboración de la base de datos, pero a la vez inferimos que la respuestas dadas eran en base a su comprensión sobre el tema que tenía relevancia jurídica y que muchos de ellos lo han vivenciado.

Como limitación para el presente trabajo hemos tenido aparte de la situación económica tanto para el pago de las pensiones y otros, ha sido el poco conocimiento del uso y procesamiento de datos en el programa SPSS. y su adecuada interpretación de los resultados obtenidos. Pero gracias a la constancia y esfuerzo hemos podido superar. Aunado que como padres de familia nos dedicamos a un trabajo dependiente, dedicándole ocho horas diarias a nuestra labor, pero siempre teniendo en cuenta nuestra meta como maestría.

Como podrá observarse esta investigación tiene una relevancia científica social al demostrar que existe la imperiosa necesidad de establecer mejoras en la forma de representación de los docentes ante la comisión de procesos administrativos, debiendo fortalecerse al considerar como requisito para este cargo que dicho representante sea un profesional en derecho, que garantice una adecuada y eficaz defensa de los docentes procesados, para ello se hace necesario que la autoridad competente como el Sutep. Proponga a través del trato directo con el Minedu, mejorar la forma de elección de dichos representantes docentes ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios.

VI CONCLUSIONES

Primera:

En relación al objetivo general se ha podido demostrar que el derecho a la defensa se relaciona directamente en las decisiones de la comisión de procesos disciplinarios docente como se demuestra en los resultados obtenidos para demostrar la correlación entre las variables. que fue igual a 0,680 , según la prueba de Rho de Spearman. Sin embargo es necesario precisar que en relación al resultado de la frecuencia de las variables, en relación a la primera variable el parámetro estadístico bajo represento el 47,5 % y en la segunda variable el promedio bajo arrojó el 49,2 % demostrándose que si bien existe correlación entre las variables sin embargo la percepción de los encuestados es baja.

Segunda:

Considerando el primer objetivo específico, podemos concluir que el derecho a la defensa docente está relacionado con el proceso administrativo disciplinario, el cual guarda relación en la dimensión patrocinio técnico al aplicarse la prueba no paramétrica del Rho de Spearman que fue igual a 0,695 y un nivel de significancia menor a 0,05, lo que demuestra la relación significativa de ambas variables.

Tercera:

En cuanto al segundo objetivo específico. También podemos concluir que también en la dimensión acción participativa procesal el derecho a la defensa docente guarda relación directa con el proceso administrativo disciplinario, al verificar a través de la prueba del Rho de Spearman igual 0,329, igualmente para esta dimensión el grado de significancia en la relación de la hipótesis es menor a 0,05 demostrándose que la prueba es significativa.

VII RECOMENDACIONES.

Desde nuestra perspectiva después de analizar los resultados obtenidos a través análisis descriptivo e inferencias de los cuestionarios aplicados me permito hacer algunas recomendaciones.

Primero

Es necesario que el Ministerio de Educación regule los procedimientos de participación de los docentes ante la comisión de procedimientos administrativos disciplinarios, estableciendo como requisito que dicha representación recaiga en un docente abogado de tal manera que garantice el derecho a la defensa que tiene todo procesado ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios. **Segundo**

Se debería modificar el D.S 091-2021 – ED. en lo relacionado a la manera de elegir a los representantes docentes, considerando como requisito para este caso que sea un docente abogado de preferencia, lo que daría estabilidad jurídica ante la comisión de procesos . además tener en cuenta que si dicha convocatoria son abiertas a la participación democrática de los agremiados sin embargo no deben tener tinte político y Cuyos representantes deben ser propuestos a través de las redes educativas.

Tercero

El Minedu y el Sutep dentro del convenio colectivo, deben realizar una capacitación tanto a directivos como docentes de los alcances de la ley 29944 en relación al régimen disciplinario establecidos en la reforma educativa. Profundizando en el reglamento interno de las instituciones educativas sus deberes y sus implicancias en los procesos administrativos por faltas consideradas graves o muy graves que tienen connotación no solo administrativa sino también civil y penal.

Cuarto

Se debe modificar el artículo 91.2 del D.S N°004-2013-ED que dice en relación a los miembros de la comisión de procesos disciplinarios: “un representante docente de la jurisdicción “debiendo decir “un representante docente profesional en derecho”. De esta forma actuaría como abogado de oficio de los procesados y se garantizaría el debido proceso administrativo.

V.- REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alcocer, W. (2016). Estudio sobre el régimen disciplinario del magisterio. Junín, Perú. Revista Derecho y Cambio Social ISSN: 2224-4131 | Depósito legal: 2005-5822.
- Arias, J.(2021) Diseño y metodología de la investigación ,editorial enfoques consulting E.I.R.L Arequipa -Perú.
- Calderón, A. & Pando, J. (2020). Tipicidad errónea y vulneración del debido Proceso. Tesis para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Peruana Los Andes.
- Barrientos, F (2016) habilidades sociales y emocionales del profesorado de educación relacionadas con la gestión del clima de aula. Universidad complutense de Madrid, facultad de educación.
- Bolaños (2015) Relaciones interpersonales docentes y manejo de conflictos administrativos y educativos. Universidad Rafael Landívar. Guatemala.
- Carranza, F. (2019). Los procesos administrativos disciplinarios de los profesores de educación básica regular en la UGEL de Picota - 2016. Para optar el Título profesional de Licenciado en Administración Pública. Universidad Señor de Sipán.
- Chaca, E. (2020). Debido proceso y función disciplinaria según Ley 29944, Ugel Chupaca, 2019. Tesis para optar el Título Profesional de: Abogado. Universidad de Huánuco.
- Chaves, D. (2019) Fundamentos jurídicos de la indemnización por daño patrimonial, lucro cesante en los despidos encausados y fraudulentos.
- Chero, R. (2016). Deficiencia e inconsistencia legal en el procedimiento Administrativo disciplinario y sancionador de los docentes, en el ámbito de La UGEL Chiclayo - 2016. Tesis para optar el Título Profesional de: Abogado. Universidad Señor de Sipán.
- Escobar, W. (2013). Régimen disciplinario docente aplicado en la educación Pública costarricense. Costa Rica. Tesis para optar por el Grado de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica.
- Gálvez, L. & Cristóbal, E. (2018). Principios de la potestad sancionadora Administrativa y resolución de conflictos laborales en la UGEL Huancayo 2016. Tesis para optar el Título Profesional de: Abogado. Universidad Peruana los Andes.

- García, J. (2017). Principios delimitados de la potestad sancionadora y su Aplicación en los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL de Coronel Portillo 2016. Tesis para optar el Título Profesional de: Abogado. Universidad Privada de Pucallpa.
- García, M. (2017). Principales faltas cometidas por los profesores en Colombia Colombia. Recuperado de:
<https://mba.americaeconomia.com/articulos/reportajes/revelan-lasprincipales-faltas-cometidas-por-los-profesores-en-Colombia>.
- Gómez y Rubiales (2015) derecho administrativo sancionador; teoría general y practica derecho penal administrativo. Editorial Thomson
- Guillen, R. (2015). La prescripción de la acción administrativa y el cumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Huancavelica. Tesis para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Nacional de Huancavelica.
- Hernández, J. (2009). Régimen disciplinario de los docentes en Venezuela. Venezuela. G.O 5929, del 18 de agosto del 2009.
- Hernández, R. 2008; Metodología de la Investigación; 3ra edición; México: Editorial Mc.Graw Hill interamericana.
- Hirsh, A. (2011). Dilemas, tensiones y contradicciones en la conducta ética de los profesores. México. Revista Sinéctica 37 www.sinectica.iteso.mx.
- Jiménez,(2016) liderazgo y clima organizacional lineamiento para su intervención. Recuperado de: <http://repository.urasario.edu.co/handle/10336>
- Ley 27444 (2018) .Ley de procedimiento administrativo general. Lima -Perú.
- Minedu. (2018). Ley de la Reforma Magisterial: Ley N° 29944. Ministerio de Educación. Lima, Perú.
- Molina, J. (2013). Sanciones a profesores, con multa. Ecuador. Recuperado de: <https://www.eluniverso.com/2013/04/26/1/1445/sanciones-profesoresmulta.html>.
- Moreno ,C (2019) Derecho procesal penal .España décima edición. Editorial Timant lo blanch
- Nieto, A (1994) Derecho administrativo sancionador .Madrid. España: Editorial Tecnos S.A., segunda edición.
- Olano, S. (2019). Panorama jurídico de las sanciones a profesores como aplicación de la ley N° 29944 en la UGEL de Bagua, Amazonas 2015 -2018. Tesis

para optar el Título Profesional de: Abogado. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Ordoñez, J. (2016). La potestad sancionadora de los directores de instituciones educativas, sus efectos en la seguridad jurídica de sanciones en los docentes en la UGEL Puno, 2013. Tesis para optar el Título Profesional de: Abogado. Universidad Nacional del Altiplano.

Padilla y Astrain (2022) El bien jurídico y el derecho administrativo disciplinario: México. Tercera edición.

Pezo, E. (2010). El régimen disciplinario en la carrera pública magisterial. la Necesidad de garantizar la eficacia del procedimiento disciplinario. Revista Derecho y Cambio Social. Recuperado de: https://www.derechocambiosocial.com/revista023/Regimen_disciplinario_Sector_Educacion.pdf.

Peña, S. (2015) lecciones de derecho constitucional venezolano .Toma III . Repositorio Universidad central de Venezuela

Planelles, M. (2011). Los directores y las sanciones a las faltas leves de los Profesores. España. Recuperado de: https://elpais.com/diario/2011/08/20/andalucia/1313792523_850215.html.

Reyes, J. (2017). Principios delimitadores de la potestad sancionadora y su Aplicación en los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL de Coronel Portillo 2016. Tesis para optar el Título Profesional de: Abogado. Universidad Privada de Pucallpa.

Rudow, B. (1999). Stress and burnout in the teaching profession: European studies, Issues and Research Perspectives.

Salas, J. (2019). Vulneración a los derechos fundamentales de docentes en los procedimientos administrativos disciplinarios de la UGEL Puno, en el Marco de implementación de la ley 29944, años 2015 - 2016. Tesis para Optar el Título Profesional de: Abogado. Universidad Nacional del Altiplano.

Servir (2021) procedimiento administrativo disciplinario .Editado por escuela nacional administrativa. Primera edición.

Timaná, L. (2016). Impacto de la aplicación de la Ley 29062 y la Ley 29944 en relación al desempeño docente en las instituciones educativas de la Red

Toranzos. (2016) la representación procesal en el derecho procesal peruano comentario al artículo 65 del código procesal civil. Tomo I.

Uriol, J. (2014). Utilización de medios probatorios en los procedimientos Disciplinarios en el sector educación y su afectación en el debido Procedimiento. Tesis para optar el grado académico de: Maestro en Derecho. Trujillo, Perú. Escuela de Post Grado, Universidad Nacional de Trujillo.

VI.- ANEXOS.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

Tabla 1: Operacionalización de la variable derecho a la defensa

Dimensiones	Indicadores	Numero de Ítems	Escala de Valores	Niveles o rango (intervalos)
PATROCINIO TECNICO	Existencia de abogado defensor en comisión procesos Afectación de la estabilidad laboral la apertura de procesos La representación docente es adecuada. Te sientes representado por el docente ante CPAD Tienes conocimiento del proceso administrativo disciplinario.	1,2,3,4,5		
ACCIÓN PARTICIPATIVA PROCESAL	Existente relación directa con los miembros de la CPADD Las notificaciones son oportunas. Tienes conocimiento de las infracciones señaladas en la ley 29944	6,7,8	Cuestionario con escala	10-20
ADMINISTRATIVA.	Tienes motivación por conocer normas administrativas y jurídicas. El pliego de cargos es oportuno Se respeta los tiempos establecidos por ley Se permite el acceso al expediente sin condicionamiento La notificación a los docentes sancionados es oportuna.	9,10,11,12,13,		21-30
			1. Nunca	
			2. A veces	31-40
			3. Siempre	41-50

Elaboración propia.

Tabla 2: Operacionalización de la variable comisión procesos administrativos

Dimensiones	Indicadores	Numero de Ítems	Escala de Valores	Niveles o rango (intervalos)
EFICIENCIA PROCESAL	.adecuada participación docente.			
	Existe adecuada convocatoria para presentación de listas al coproad.	1,2,3,4		
EFICACIA PROCESAL	Adecuada y oportuna difusión de elecciones			
	Acceso a los requisitos			10-20
PERTINENCIA	Cumplimiento de las resoluciones emitidas	5, 6	Cuestionario con escala	21-30
	Adecuada fundamentación de las resoluciones emitidas		1. Nunca	
PERTINENCIA	Consideras adecuada la firma de abogado defensor		2. .A Veces	31-40
	Para tu defensa es necesario contar con abogado	7,8,9	3.Siempre	41-50
	El contencioso administrativo es doble instancia.			

Fuente: Elaboración propia

Matriz de consistencia.

MATRIZ DE CONSISTENCIA TÍTULO: EI DERECHO A LA DEFENSA EN LOS PROCESOS PENALES Y ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS SEGÚN LEY 29944 – LIMA - 2022 AUTOR: Victor Enrique Miranda Rupay						
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES			
<p>Problema principal:</p> <p>¿Existe derecho a la defensa docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios?</p> <p>PROBLEMA SECUNDARIO</p> <p>1.- ¿Se respeta el debido proceso docente en la comisión de procesos disciplinarios?</p> <p>2.- ¿Existe el patrocinio técnico docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar si existe derecho a la defensa docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO.</p> <p>1.- Determinar el respeto al debido proceso docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios.</p> <p>2.- Determinar la observancia del patrocinio técnico docente ante la comisión administrativa disciplinaria.</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>Existe relación significativa entre el derecho a la defensa docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios.</p> <p>HIPOTESIS ESPECÍFICA</p> <p>1.- Existe relación significativa entre el respeto al debido proceso docente ante la comisión de procesos administrativos disciplinarios</p> <p>2.- Existe relación significativa entre la observancia del patrocinio técnico ante la comisión administrativa disciplinaria.</p>	Variable 1: DERECHO A LA DEFENSA			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
			Patrocinio Técnico	Relaciones interpersonales	1-2	10-20 21-30 31-40 41-50
				-Proceso técnico de representante (abogado)	3-5	
			Acción Participativa Procesal	Dominio de la parte procesal	6-7	
				-Toma de decisiones oportunas para notificación	8	
			Acción Administrativa Procesal	Notificación adecuada	9-11	1. Nunca 2. Casi Nunca
				Facilidades para Acceso al expediente	12-13	
			Variable 2: PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
Eficiencia Procesal	Adecuada atención al procesado en acceso a la información	1-4	Cuestionario escala			
		1. Nunca 2. Casi Nunca				
Eficacia Procesal	Cumplimiento de las resoluciones emitidas.	5-6	4. Casi siempre 5. Siempre			
Pertinencia	-Se respeta la doble instancia	7-9				

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ESTADÍSTICA DE ANALISIS				
<p>TIPO: El tipo de Investigación es básico y de regresión lineal simple porque utiliza la aproximación de relación de dependencia entre la variable derecho a la defensa y procesos administrativos disciplinarios.</p> <p>El siguiente esquema corresponde a este tipo de estudio:</p> <pre> X: derecho defensa P M r: relación Y: procesos administrativos disciplinarios. </pre> <p>Diseño:</p> <p>El diseño de estudio es el NO EXPERIMENTAL DE CORTE TRANSVERSAL por cuanto no se va a manipular la variable causal Presupuesto para la determinación posterior de sus efectos en la variable procesos administrativos , Además, la recolección de datos se hará en un solo momento y en un tiempo único.</p> <p>MÉTODO: El método de estudio de la investigación es de carácter CUANTITATIVO: porque mediante nuestra teoría deriva una hipótesis que vamos a probar si son ciertas o no que existe una relación entre las variables del problema. Vamos a ser uso de mediciones numéricas y utilizaremos el análisis estadístico.</p>	<p>POBLACIÓN: La población está constituida por 169 personas pertenecientes a la redes educativas de la UGEL 01 , Por la importancia del proyecto la recolección de datos se hará del personal directivo, docente La siguiente Tabla de distribución corresponde a la población.</p> <p>Muestra: Dado que la población es grande se consideró necesario trabajar con una muestra de tipo probabilística estratificado.</p> <p>Probabilístico debido al diseño de nuestra investigación por encuesta donde todos los elementos de la población tienen una misma probabilidad de ser elegidos. Estratificado porque vamos a estratificar la muestra en relación a estratos o categorías, en este caso grados de estudio, que se presentan en la población y que aparte son relevantes para el objetivo de estudio.</p> <table border="1" data-bbox="422 1664 727 1839"> <thead> <tr> <th colspan="2">Muestra</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Doc ente s y direc tivos</td> <td>118</td> </tr> </tbody> </table>	Muestra		Doc ente s y direc tivos	118	<p>Variable 01: Derecho a la defensa</p> <p>Técnicas: Encuesta.</p> <p>Instrumentos: Cuestionario</p> <p>Autor: Miranda Rupay, Victor Enrique</p> <p>Año: 2022</p> <p>Monitoreo:</p> <p>Ámbito de Aplicación: docentes y directivos Ugel 01</p>	<p>En el tratamiento estadístico se utilizó la estadística regresión lineal simple permitiendo determinar la asociación entre dos variables derecho a la defensa y comisión de procesos administrativos disciplinarios , se construyó categorías para las variables para poder determinar los objetivos de la investigación</p> <p>Para la prueba de hipótesis se utilizará el estadístico de regresión lineal por tratarse de dos variables cualitativas ordinales</p> <p>Se realizará la introducción de los datos de cada instrumento en la “matriz base”, se procesó y analizó la información de manera automática utilizando, además del software SPSS 26 señalado anteriormente, una computadora de última generación.</p> <p>Para la prueba de hipótesis se utilizará el estadístico Rho de Spearman simple por tratarse de dos variables cualitativas ordinales</p> <p>Se realizará la introducción de los datos de cada instrumento en la “matriz base”, se procesó y analizó la información de manera automática utilizando, además del software señalado anteriormente, una computadora de última generación.</p> <p>Nivel de significación Para los cálculos estadísticos a partir de los datos de las muestras utilizará un nivel de significación de 0,05.</p>
Muestra							
Doc ente s y direc tivos	118						

CONFIABILIDAD DE RESULTADOS:

CONFIABILIDAD ALFA DE CRONBACH

$$\alpha = \frac{K}{K-1} * \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Donde:

K : Número de ítems

$\sum S_i^2$: Sumatoria de Varianzas de los ítems

S_T^2 : Varianza de la sumatoria de las va

α : Coeficiente Alfa de Cronbach



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El derecho a la defensa en los procesos penales y administrativos disciplinarios según ley 29944 Lima -2022", cuyo autor es MIRANDA RUPAY VICTOR ENRIQUE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 11 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN DNI: 06085961 ORCID: 0000-0003-2459-7713	Firmado electrónicamente por: FROBLESSO el 13- 01-2023 20:58:22

Código documento Trilce: TRI - 0517071